

utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 250 KVA., a 20/0.38-0.22 KV., en sótanos de la casa número 8 de calle Juan Escalante, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—429-D.

**4432** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.844, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» (con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo), solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación centro de transformación, tipo caseta «Caveda», de 10 KV. a 20 KV., e instalación de un transformador de 400 KVA a 20/0.38-0.22 KV., sita en los bajos de la casa número 18-20 de la calle Caveda, de Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—427-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**4433** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de terrenos necesarios para obras de «Acequias y caminos del Sector IV de la zona regable de Dalías (Almería)», y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los mismos.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 0,4323 hectáreas de tierras necesarias para obras de «Acequias y caminos del Sector IV de la zona de Dalías», procedentes de una finca, en término municipal de Dalías (Almería), propiedad de don Eusebio Elorrieta Quesada y don Eusebio Elorrieta Artaza, cuya expropiación forzosa es necesaria para la ejecución de las mencionadas obras de dicha zona y sector; ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terre-

nos afectados, a las diez horas del día 18 de marzo de 1975, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—El Presidente, P. D., Juan Cano Martínez.—1.690-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**4434** *ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se autoriza a don Benigno Rodríguez Quintas para instalar una cetárea, en terrenos de su propiedad en la calle de Ramón y Cajal, número 2, de Bayona, distrito Marítimo de Bayona, con toma de agua de mar en zona de dominio público.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benigno Rodríguez Quintas, en el que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetárea de 12 metros cuadrados en terrenos de su propiedad, en la calle Ramón y Cajal, número 2, de Bayona, distrito Marítimo de Bayona, con toma de agua de mar en zona de dominio público que ocupará una superficie de 35 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.345 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 12 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

**4435** *ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se autoriza la concesión para instalar un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre del Caño de Puerto Real, en el lugar conocido por La Camacilla, distrito Marítimo de Puerto de Santa María, a don José María Jiménez de Mora.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don José María Jiménez de Mora, en la que solicita la correspondiente concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre del Caño de Puerto Real en el lugar conocido por La Camacilla, distrito Marítimo de Puerto de Santa María, con una superficie de 80.000 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.950 de la Dirección General de Pesca Marítima,